RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 129-2023-GM-MDCC

Cerro Colorado, 09 de marzo de 2023

VISTOS:

El Expediente con número de Trámite N° 221206M108, de fecha 06 de diciembre del 2022, mediante el cual el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, hace llegar su Proyecto de Convenio de Negociación Colectiva para el Periodo 2024-2025, el Informe N° 0270-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG, el Informe N° 378-2023-MDCC-GAF-SGGTH, el Informe N° 0429-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABOG; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que *"Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y disfrutan de autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley N° 31188, Ley de Negociaciones Colectivas en el Sector Estatal, tiene por el objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, el artículo 2 de la citada norma prescribe; *"La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas."*;

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 de la Ley N° 31188, son sujetos de la negociación colectiva; *"a) Por la parte sindical, (...) en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, (...) b) Por la parte empleadora, (...) los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales"*;

Que, el artículo 8 de la acotada norma, delinea que la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, trabajadores estatales en actividad, mientras que, de la parte empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical;

Que, el artículo 13, numeral 13.2, literal a) de la Ley N° 31188, señala que la negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento; el proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. En ese sentido, es conveniente proceder a que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, proponga la designación de los representantes de la Entidad, a efectos de que discutan el proyecto de convenio colectivo con los representantes del SITRAMUN, en la etapa del trato directo, acorde a lo estipulado en el numeral 13.2, literal b) de la norma acotada;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, se aprueban los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, los Lineamientos);

Que, el inciso 10.2.1 del numeral 10.2 del artículo 10 de los Lineamientos, precisa que, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales, se encuentran legitimadas para negociar las entidades públicas correspondientes, a través de una representación empleadora;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos establece que, la representación empleadora se encuentra conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la representación sindical, acotando que, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al presidente de esta, quien a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado;

Que, a través de Expediente con número de trámite 221206M108, de fecha 06/12/2022, el Sindicato Único de Trabajadores Municipales de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado – SITRAMUN, presenta su proyecto de convenio de negociación colectiva para el periodo 2024-2025, el mismo que contiene la relación de sus representantes sindicales titulares y suplentes;

Que, por medio del Informe N° 0270-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG, de fecha 07 de febrero del 2023, el abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, Eduardo César Jiménez Bustamante, valuando el proyecto de convenio de negociación colectiva presentado, señala respecto al procedimiento a seguir que, se debe iniciar con la fase de trato directo teniendo en consideración el artículo 17 de los Lineamientos;

Que, de la misma forma, en el citado informe, el mencionado abogado de la Sub Gerencia de Talento Humano, en cuanto registro del convenio colectivo en el Módulo de Solicitudes de Proyecto de Convenio Colectivo del MEF, manifiesta que, teniendo como referencia el Informe Técnico N° 002050-2022-SERVIR-GPGSC; *"(...) se interpreta que es posible y legal iniciar el procedimiento de negociación colectiva de trabajo, sin que se haya registrado con éxito el proyecto de convenio colectivo, (...)"*, por lo que, a consideración de su despacho, *"(...) la negociación colectiva de trabajo debe realizarse paralelamente con el registro del proyecto de convenio colectivo en el módulo del MEF, teniendo muy presente que el procedimiento debe concluir el 30 de junio de 2023 (incluyendo arbitraje potestativo)"*;

Que, mediante Informe N° 378-2023-MDCC-GAF-SGGTH, de fecha 09 de febrero del 2023, la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, remite el ya mencionado Informe N° 0270-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG, a efectos de que se dé inicio a la Negociación, previa conformación de la comisión para la negociación colectiva;

Que, no obstante, este despacho cursa a la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, el Proveído N° 589-2023-GM-MDCC, de fecha 16 de febrero del 2023, para que, en atención al numeral 15.1 del artículo 15 de los Lineamientos, se pronuncie sobre la evaluación y revisión del contenido y anexos del proyecto de convenio colectivo; obteniendo como respuesta el Informe N° 0429-2023-MDCC-GAF-SGGTH-ESP-ABG, de fecha 20 de febrero del 2023, en el que, el abogado de la Sub Gerencia de Gestión de Talento Humano, Eduardo César Jiménez Bustamante indica que; *"i) Del contenido de los documentos presentados por el gremio sindical no se desprende expresamente que hayan señalado el nombre y el domicilio de la entidad pública involucrada; sin embargo, a criterio propio lo señalado implícitamente. ii) A fojas 03 se verifica que procedieron con señalar la denominación de la organización sindical (...) obra el número de registro de gremio sindical (...), y señalaron el domicilio único (...) iii) A fojas 11 señalaron la nómina de integrantes de la comisión negociadora, que a criterio propio considero que se encuentran debidamente acreditados. iv) De fojas 03 a fojas 11, procedieron con establecer las cláusulas que se someten a negociación; que a criterio propio considero que mantiene una estructura básica. v) El proyecto de convenio se encuentra debidamente suscrito por los representantes del gremio sindical."*;

Que, en cuanto a la representatividad de la organización sindical que presenta el proyecto de Convenio Colectivo respecto a su ámbito, el citado abogado de la Sub gerencia de Talento Humano en el informe citado en el párrafo precedente, acota que; *"ii) Al respecto de lo precisado en el artículo 10 (10.1) de los lineamientos; respecto de acreditar la mayor representatividad: se debe establecer que es el único sindicato de trabajadores sujetos al régimen laboral del D. Leg. 276; (...) No obstante, es prudente informar que los alcances y eficacia del numeral 10.1 de los lineamientos, se encuentra suspendido, tal como lo ha informado SERVIR mediante comunicado N° 002-2023 de fecha 17 de febrero de 2023 (...)"*;

Que, con Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, el Titular del Pliego, ve la necesidad de desconcentrar la administración y delegar las funciones en el Gerente Municipal y otros funcionarios; así, en su artículo primero, numeral 1 del mencionado dispositivo normativo delega en el Gerente Municipal la atribución de; *"29. Designar a los representantes de la entidad ante la Comisión Paritaria, y la conformación de la referida, de ser el caso"*; por tanto, este despacho se encuentra facultado de emitir pronunciamiento respecto al expediente administrativo de los vistos:

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado, en consecuencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR como integrantes de la comisión paritaria de la negociación colectiva para el periodo 2024-2025 a llevarse a cabo entre la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y el SITRAMUN a los siguientes miembros:

En representación de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado a los siguientes:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	
CARGO	NOMBRE
Gerente de Administración Financiera	Lic. Luis Alberto Salazar Quispe (Presidente)
Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización	CPC. Ronald Nestor Jihuallanca Aquenta
Sub Gerente de Talento Humano	Sr. Andrés Teodoro Benavente Ramos
Gerente de Asesoría Jurídica	Abg. Leoncio Héctor Inocencio Pérez
MIEMBROS SUPLENTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO	
Gerente de Servicios a La Ciudad y Ambiente	Ing. Guillermo Humberto Gonzales Aparcana

Gerente de Desarrollo Social	Abg. Yesica Milagros Ancasi Espinal
Gerente de Desarrollo Económico Local	Abg. Percy Antonio Villaroel Aimituma

En representación del SITRAMUN a los siguientes:

MIEMBROS TITULARES REPRESENTANTES DEL SITRAMUN	
Tomas Hans Payalich Martínez	DNI N° 29540557
Carmen Julia Sofia Borja Casapia	DNI N° 29390300
Oscar Rubén Mogrovejo Portugal	DNI N° 29351771
MIEMBRO SUPLENTE DEL SITRAMUN	
Edson Alan Bernal Díaz	DNI N° 43026879

ARTÍCULO SEGUNDO. – DECLARAR, el inicio de la Negociación Colectiva del periodo 2024-2025 conforme lo establecido en la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, debiendo cumplir la comisión los plazos establecidos por la ley.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado y a los Miembros de la comisión negociadora para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO

Abog. Antonio Acosta Villalmonte
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL CERRO COLORADO ASESORÍA JURÍDICA V°B° AREQUIPA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL GERENCIA ADMINISTRACIÓN CERRO COLORADO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO V°B° AREQUIPA